

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez la solicitud presentada por la señora LUZ AMPARO HINCAPIE GONZALEZ tendiente a la cancelación de la de la medida cautelar, que reposa sobre el bien inmueble con folio de matrícula inmobiliaria 100-140862.

Manizales, Caldas dieciocho (18) de febrero de dos mil veintidós (2022).



NOLVIA DELGADO ALZATE
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, Caldas siete (07) de abril de dos mil veintidós (2022).

Referencia:

Demanda: **ABREVIADO DE DECLARACIÓN DE PERTENENCIA DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL**

Demandante: **LUZ AMPARO HINCAPIE GONZALEZ**

Demandados: **PASBICALDAS EN LIQUIDACIÓN**

Radicado: 17001-31-03-003-2004-00002-00

Sustanciación: 276

Conforme a la constancia secretarial que antecede, se dispone a dar cumplimiento al auto proferido el 17 de Marzo de 2006, mediante el cual, se dio por terminado el proceso y se ordenó la cancelación de la medida de inscripción de la demanda que reposa sobre el bien inmueble con folio de matrícula inmobiliaria 100-140862 y comunicada mediante oficio Nro. 0204 del 17 de Marzo de 2006.

Ahora bien, comoquiera que dentro del presente proceso la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos no ha procedido a dar cumplimiento a la cancelación de la precitada medida, esta judicatura procederá a librar el oficio nuevamente.

En consecuencia, por secretaría expídase el oficio el cual será enviado a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales, con copia a la parte demandante, para su respectiva gestión.

A la ejecutoria de éste auto remítase el proceso al archivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Geovanny Paz Meza

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 003

Manizales - Caldas

NOTA: ESTA PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No. 050 DEL 08/04/2022

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

980ce330f328132d751ce180f8484fb850515d309e8cb50679693447a974304c

Documento generado en 07/04/2022 04:06:12 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**